

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|---|------------|
| Trimestre | 60 pesetas |
| Semestre | 110 — |
| Año | 200 — |
| Ayuntamientos de la Provincia, año | 175 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a cargo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ellos.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, en su oficina, exceptuándose, según está prevenido, a la primera Autoridad militar.

A cada anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Alcance de la exención del impuesto de timbre para las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Umo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Delegación Nacional de Sindicatos en nombre de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, en solicitud de que se declare la exención del impuesto del timbre con carácter general para los actos y contratos que las mismas realicen;

Resultando que los solicitantes fundamentan su petición en que el Decreto de 27 de abril de 1951, al aclarar la Ley de 6 de noviembre de 1941, que estableció una equiparación tributaria de los Organismos del Movimiento con el Estado, no exceptuó del régimen de exenciones a las Hermandades, y por el contrario el Ministerio de Hacienda, reconoció por su Orden de 1.º de septiembre de 1947 la exención del impuesto del timbre

para los recibos cobratorios de las cuotas obligatorias cargadas periódicamente a los miembros de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, siendo así que éstas no son sino las propias Hermandades, con carácter y ámbito provincial;

Resultando que pasado el expediente a la Sección Administrativa de Timbre, ésta, teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto de 11 de enero de 1952 y la Orden ministerial de 18 de septiembre anterior es preceptivo el informe de la Sección de Inspección de Timbre, propuso como trámite previo a toda propuesta de resolución informara la referida Sección;

Resultando que previo acuerdo, de conformidad con lo propuesto, pasó el expediente a informe de la Sección de Inspección Técnica del Timbre, quien informó desfavorablemente la petición deducida por estimar que faltaba base legal suficiente para conceder la exención;

Resultando que vuelto de nuevo el expediente a la Sección Administrativa, la expresada Sección, estimando que procedía determinar en términos jurídicos la personalidad de las Hermandades, en relación con la Delegación Nacional de Sindicatos, como

Organismo integrante del Movimiento, propuso el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado;

Resultando que la Dirección General de lo Contencioso del Estado, después de analizar la naturaleza jurídica de las Hermandades Sindicales locales y régimen jurídico-fiscal que les conviene por su sola y típica condición de tales Hermandades; incorporación a las mismas de otras entidades, alcance de dichas integraciones y régimen jurídico fiscal conexo que puede derivar a las Hermandades la asunción del régimen fiscal de las entidades incorporadas, en cuanto realicen funciones de éstas, y cuestión y alcance de la analogía con las Cámaras Sindicales Oficiales Agrarias, terminó su informe dictaminando: que las Hermandades Sindicales, por su condición de tales, no están exentas del impuesto del timbre del Estado; que dichas Hermandades, en cuanto han sustituido a los Sindicatos Agrícolas, podrán gozar de las exenciones que respecto al dicho impuesto de timbre le estaban concedidas por la Ley de 26 de enero de 1906, siendo preciso para el disfrute de las mismas el que previamente se dictase la disposición correspondiente en la que de manera concreta se de-

terminasen, de entre las numerosas funciones atribuidas a las repetidas Hermandades, cuáles son la que directamente provienen del cuadro funcional de los referidos Sindicatos Agrícolas, a cuya estricta relación habría de quedar limitado el beneficio fiscal, y que las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias sólo gozan de la exención del impuesto del timbre en cuanto a los recibos cobratorios de las cuotas obligatorias de sus miembros, establecida por Orden de 1.º de septiembre de 1949;

Resultando que a la vista de tal informe este Ministerio acordó que a su vez informara el Consejo de Estado, quien lo hizo en el sentido de que no procedía acceder a lo solicitado por la Delegación Nacional de Sindicatos;

Considerando que el artículo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad determina que no podrán concederse rebajas, perdones, moratorias ni exenciones, salvo las reconocidas por las Leyes, con lo que se reconoce el carácter eminente legislativo que tiene la materia fiscal, pues sólo al Organismo legislador puede atribuirse competencia para establecer tributos y, por tanto, para eximir de ellos, y por esto sólo puede reconocerse como exención la declarada como tal por una Ley, pues, en principio, la generalidad del impuesto exige considerar sujetos a él a todas las personas físicas y jurídicas;

Considerando que la exención antes referida no se halla en la Ley de 6 de diciembre de 1941, que equiparó, a efectos tributarios, la personalidad jurídica de F. E. T. y de las J. O. N. S. a la del Estado, pues se excluía expresamente de esa asimilación a los Organismos Sindicales que seguirán rigiéndose en materia tributaria "por el régimen que les conceden las Leyes vigentes". Esta norma fué aclarada por Decreto de 27 de abril de 1951, que declaró que el beneficio alcanzaba a la Delegación Nacional de Sindicatos y a las Centrales nacional-sindicalistas provinciales, comarcales y locales, no abarcando a los Sindicatos Verticales, Gremios, Hermandades y demás entidades sindicales, con personalidad jurídica y patrimonial distintos del Movimiento, lo que es consecuencia de la distinta naturaleza de unos y otros Organismos, integrantes aquéllos de la estructura orgánica del partido y autónomos éstos, aunque estén sometidos a la disciplina de aquél;

Considerando que tampoco puede encontrarse la exención en el artículo 21 de la Ley de 6 de diciembre de 1940, pues no pueden considerarse en modo alguno como "organismos delegados" a las Hermandades y demás del segundo grupo de las anunciadas anteriormente;

Considerando que en cuanto a la exención reconocida en la Orden de 1.º de septiembre de 1947 habrá de entenderse reducida a sus estrictos términos, por ser siempre este derecho excepcional de interpretación restringida, en el supuesto de que la interpretación misma fuese necesaria, supuesto que no parece aceptable dada la claridad y precisión de los términos de dicha Orden que limita, sin lugar a dudas, el alcance del beneficio que establece.

Considerando que, en cuanto a la cuestión de si es aplicable a las Hermandades la exención del timbre de que gozaban los Sindicatos Agrícolas por Ley de 28 de enero de 1906, si bien es cierto que el artículo 7.º de la Ley de 2 de septiembre de 1941 atribuye las funciones y beneficios de los Sindicatos Agrícolas a los Sindicatos Locales Agrarios, no es menos cierto, por una parte, que estos Organismos no gozaban entonces de la amplitud de funciones que actualmente tienen, al haberse absorbido a toda la gama de Organismos enumerados por el artículo 45 de la Orden de 23 de marzo de 1945, y por otra, que la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, al establecer los fines de las Cooperativas del Campo, reproduce casi por completo los de los Sindicatos Agrícolas, por lo que es dudoso hasta qué punto puede decirse que las Hermandades hayan sustituido a aquéllos;

Considerando que la Orden de 23 de marzo de 1945 dispuso en su artículo 45 que se integraran o incorporaran a la Hermandad las entidades siguientes: a) Cooperativas del Campo. b) Grupos Sindicales de Colonización. c) Comunidades de Labradores. d) Sindicatos de Policía Rural. e) Comunidades de Regantes. f) Diputaciones de Aguas. g) Sindicato de Aguas. h) Sindicatos Agrícolas. i) Juntas de Fomento Pecuário. j) Juntas Locales Agrícolas. k) Juntas Locales de Información Agrícola. l) Juntas Locales de Crédito Agrícola. m) Juntas Locales de Precios de Productos Agrícolas; n) Junta Local Pericial del Catastro; y o) Entidades que no están comprendidas en los apartados anteriores. Esta sola enumeración y el estudio

de las funciones encomendadas a estos Organismos, y que hoy absorben las Hermandades, pone claramente de manifiesto que las Hermandades no asumen la misión de las Cooperativas; que no hay verdadero traspaso de funciones y por ello no puede entenderse aplicable beneficio alguno de exención a las Hermandades.

En su virtud, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que no procede acceder a lo solicitado por la Delegación Nacional de Sindicatos y si entender sujetas al impuesto del timbre a las Hermandades, así como a las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, con la excepción, en cuanto a estas últimas, de lo dispuesto en la Orden de 1.º de septiembre de 1947, interpretada en sus más estrictos términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.—
P. D., Santiago Basanta.

Elmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

(Del "B. O. del E." núm. 349,
de fecha 15-12-1954).

SECCION CUARTA

Núm. 6.458

Delegación de Hacienda

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION
DE NAVARRA

Cédula de citación

Habiendo sido convocada la Comisión Permanente de este Tribunal para celebrar sesión en la sala de audiencia (sita en el edificio de la Delegación de Hacienda) el día 8 de marzo de 1955 y hora de las once de la mañana, a fin de ver y fallar el expediente siguiente:

Expediente número 235 de 1948.— Por aprehensión de una motocicleta en Pamplona, el día 27 de noviembre de 1948, contra Teodoro Bueso Vinuesa, domiciliado en Barcelona, cuyo paradero actual se desconoce, y contra otros inculcados;

Asimismo deberán comparecer en el acto de la vista: D. Eusebio Millán Hardo, cuyo domicilio fué Borja (Zaragoza); D. Eugenio Moreno Bados, cuyo domicilio fué en Pamplona (calle Paulino Caballero, 24, 2.º izquierda); D. Jesús Purroy Elizari, con domicilio en Pamplona (calle Carmen, número 20, 2.º); D. Enrique Ros Cane-

llas, con domicilio en Pamplona (plaza de la Argentina, 5), desconociéndose el paradero actual de los anteriores citados,

Por la presente se cita y emplaza a las personas inculpadas en el anterior expediente para que comparezcan en el acto a la vista ante dicha Comisión Permanente, en el local, día y hora señalados.

A su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se les advierte: Que con anterioridad, o en el acto de la comparecencia, deberán presentar la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de la que a su derecho convenga; que con las formalidades y requisitos señalados en el párrafo 3.º del artículo 50 de la expresada Ley, tienen la facultad de designar un comerciante o industrial de esta localidad para Vocal de la mencionada Comisión, quedando en otro caso constituida ésta, bien por falta de asistencia o de designación, por el Vocal permanente nombrado por la Cámara de Comercio; y que en el acto de su comparecencia ante dicha Comisión pueden valerse de personas que tengan la cualidad de Abogados en ejercicio, para que hablen en su nombre.

Finalmente se les hace saber que, después de publicada esta citación en el "Boletín Oficial del Estado" y de las provincias respectivas, su falta de asistencia o la del Vocal que les represente en la Comisión Permanente, no será motivo para que ésta deje de celebrar sesión, de no ser que por causa justificada se solicite la suspensión del acto, y a ello acceda la Presidencia del Tribunal.

Pamplona a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario del Tribunal, Santos Muruzábal. — El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 6.471

Se hace público que D. José Marín Toyos, por "Boetticher y Navarro", Sociedad Anónima, adjudicatario de las obras de ejecución y montaje de las partes metálicas de la cámara de maniobras del depósito de Casablanca, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida con tal motivo a fin de que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anun-

cio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1954. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.472

Se hace público que D. Luis Argente Llanas, adjudicatario de las obras de prolongación del alcantarillado del "Acumulador Tudor", ha solicitado la devolución de la fianza constituida con tal motivo a fin de que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1954. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.473

Se hace público que la Sociedad Limitada "Saracoy", adjudicataria de las obras de pavimentación parcial de aceras del Paseo de Echegaray y Caballero, ha solicitado la devolución de las fianzas definitiva y complementaria constituidas con tal motivo, a fin de que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1954. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.455

Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

Obra: Pantano de la Tranquera. Variante de la carretera comarcal de Calatayud a Campillo. Expediente número 13.

Término municipal: Nuévalos.

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio,

para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1954. El Ingeniero Director, F. Checa. (Rubricado).

Relación que se cita

(Número de orden, nombre y apellidos, nombre y clase de las fincas, colonos o arrendatarios).

1. Pedro - José Muñoz Hernando: "Camino de Lunes"; rústica.
2. Mariano Moya Latorre: Idem; rústica.
3. Emilio Lozano López: "La Virgen"; rústica.
4. Romualdo Moya Gálvez: Idem; rústica.
5. Hermenegildo Muñoz Moya: "Camino de Lunes"; rústica.
6. Ventura Martínez Granada: Idem; rústica.
7. Leoncio Blasco Quilez: Idem; rústica.
8. Ventura Martínez Granada: Idem; rústica.
9. Ana Gayán Gálvez y hermanos: Idem; rústica.
10. Encarnación Martínez Moya: Idem; id. Jesús Gayán Cuenca.
11. Felipe Sicilia Ibáñez: Id.; idem. Fernando Sicilia.
12. Manuel Peiro Lázaro: "El Lunes"; rústica.
13. María Solórzano Lázaro: Idem; rústica.
14. Pascual Peiro Lázaro: Idem; rústica. Benjamín Peiro Lázaro.
15. Antonio Marco López: "Los Morales"; rústica.
16. Matilde Andrés Solórzano: Idem; rústica. Pedro-José Muñoz.
17. Faustina y Pascual Revuelta Millán: Idem; idem. Francisco Blasco.
18. María-Antonia Minguijón Lázaro: Idem idem. Antonio Peiro.
19. Pascual Lázaro Solórzano: "El Lunes"; rústica.
20. Manuel Hernando Pérez: Idem; rústica.
21. Manuel Lázaro León: Idem; rústica.
22. María Andrés Solórzano: "El Domingo"; rústica.
23. Emilio Gálvez Arguedas: Idem; rústica. Manuel Peiro.

24. Francisco Lázaro León: Idem; rústica.
25. Carmen Floria Cubero: "El Miércoles"; rústica.
26. Antonio Esteban Gayán: Idem; rústica. Segundo Gayán Colás.
27. Constantino Peiro Minguijón: Idem; idem.
28. Josefa y Angeles Floria: Idem; rústica. Agustín Bueno.
29. Francisco Lázaro León: Idem; rústica.
30. María-Antonia Minguijón Lázaro: "El Jueves"; rústica.
31. Rosa y Constantino Román Bueno: Idem; idem.
32. Simón Ibáñez Muñoz: Idem; rústica. Luis Muñoz Martínez.
33. Marcelino Gayán Colás: Idem; rústica.
34. Fernando Sicilia Ibáñez: Idem; rústica.
35. Ayuntamiento de Nuévalos: "El Malaño"; rústica.
36. Generoso Esteban Peiro: Idem; rústica.
37. Lorenzo Peiro Peiro: Idem; idem.
38. Ayuntamiento de Nuévalos: "El Malaño"; rústica.
39. Simón Peiro Cuenca: "El Moral"; rústica.

Núm. 6.450

Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Siendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Huesca y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación

del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Castejón de Valdejasa, Villanueva de Gállego, Zuera, Ontinar del Salz y Zaragoza y al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios punto de contacto con el que se solicita; San Juan de Mozarrifar a Zaragoza y Alcaudévar a Zaragoza.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1954.
E. Ingeniero Jefe, José Oriol.

SECCION SIXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos a público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Arbitrio de rústica y urbana

- 6.212.—Viver de la Sierra
- 6.216.—Nuez de Ebro
- 6.221.—Olvés
- 6.294.—Torralba de Ribota

Arbitrio de rústica

- 6.219.—Talamantes

Arbitrio de urbana

- 6.224.—Castejón de las Armas

Anteproyecto de presupuesto ordinario

- 6.239.—Torrijo de la Cañada

Censo de requisición militar

- 6.197.—Gallocanta
- 6.219.—Talamantes
- 6.221.—Olvés
- 6.228.—Chodes
- 6.229.—Aniñón
- 6.230.—Godojos
- 6.264.—Lumpiaque
- 6.279.—Anento
- 6.283.—Trasobares
- 6.286.—Asín
- 6.289.—Torrijo de la Cañada
- 6.289.—San Mateo de Gállego
- 6.292.—Perdiguera
- 6.293.—Paracuellos de Jiloca
- 6.294.—Torralba de Ribota
- 6.319.—Villalengua

Cuentas municipales y del patrimonio

- 6.285.—Tabuensa (años 1945 a 1953)

Expediente de suplemento de crédito

- 6.197.—Gallocanta
- 6.198.—Calatayud
- 6.223.—Munébrega
- 6.229.—Aniñón
- 6.227.—Cubel

Expediente de transferencia de crédito

- 6.197.—Gallocanta
- 6.210.—Escó
- 6.212.—Viver de la Sierra
- 6.216.—Nuez de Ebro
- 6.217.—Las Cuerlas
- 6.225.—Tiermas
- 6.227.—Cubel
- 6.230.—Godojos
- 6.232.—Tierga
- 6.276.—Santa Cruz de Grio

Expediente de habilitación de crédito

- 6.210.—Escó
- 6.216.—Nuez de Ebro
- 6.225.—Tiermas
- 6.227.—Cubel
- 6.264.—Lumpiaque

Listas cobratorias de rústica

- 6.197.—Gallocanta
- 6.212.—Viver de la Sierra
- 6.228.—Chodes
- 6.279.—Anento
- 6.294.—Torralba de Ribota

Listas cobratorias de rústica, urbana y pecuaria

- 6.213.—Urriés
- 6.231.—Navardún

Lista cobratoria de urbana

- 6.228.—Chodes
- 6.279.—Anento
- 6.288.—Contamina

Ordenanzas sobre el impuesto de vinos comunes o de pasto

- 6.198.—Calatayud
- 6.211.—Utebo
- 6.214.—Quinto
- 6.215.—Monegrillo
- 6.221.—Olvés
- 6.222.—Calcena
- 6.226.—Cubel
- 6.264.—Lumpiaque
- 6.266.—Fuentes de Ebro
- 6.267.—Munébrega
- 6.263.—Ricla
- 6.281.—Castejón de las Armas
- 6.291.—San Mateo de Gállego
- 6.294.—Torralba de Ribota

Ordenanzas de exacciones por diferentes conceptos

- 6.216.—Nuez de Ebro.

Ordenanzas por diferentes conceptos

- 6.218.—Muel
- 6.230.—Godojos
- 6.260.—Villar de los Navarros
- 6.287.—Alarba

Ordenanza del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes

- 6.229.—Aniñón
6.261.—Uncastillo

Ordenanza de asistencia benéfico-sanitaria

- 6.290.—Ejea de los Caballeros

Padrón de edificios y solares

- 6.197.—Gallocanta
6.213.—Urriés
6.219.—Talamantes
6.224.—Castejón de las Armas
6.231.—Navardún
6.278.—Ruesca

Padrón de urbana

- 6.212.—Viver de la Sierra

Padrón de rústica y pecuaria

- 6.219.—Talamantes

Padrón de rústica y urbana

- 6.286.—Asín

Presupuesto ordinario

- 6.197.—Gallocanta
6.209.—Albeta
6.210.—Escó
6.212.—Viver de la Sierra
6.216.—Nuez de Ebro
6.220.—Almochuel
6.221.—Olvés
6.225.—Tiermas
6.261.—Uncastillo
6.265.—Ruesca
6.266.—Fuentes de Ebro
6.276.—Santa Cruz de Grio
6.277.—Muei
6.280.—Móros
6.282.—Maella
6.283.—Trasobares
6.284.—Zuera
6.287.—Alarba
6.292.—Perdiguera

Reparto de rústica y pecuaria

- 6.213.—Urriés
6.231.—Navardún

Núm. 6.463

EJEA DE LOS CABALLEROS

Solicitada la devolución de fianza de las subastas de pastos de los montes de utilidad pública de este municipio, "Bardena Alta" y "Bardena Baja", por el rematante de las mismas, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Ejea de los Caballeros, 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Mariano Alastuey.

Núm. 6.461

FUENDETODOS

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el año de 1955 los mozos que al final se expresan, como naturales de la localidad, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, el de su residencia, o ante el Consúl respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el día 30 de enero y 13 y 20 de febrero de 1955, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Amador Val Bernal, hijo de Hipólito y Angéles, nació el 21 de mayo de 1934;

Antonio Clavería Díez, hijo de Francisco y Filomena, nació el 3 de mayo de 1934, y

Miguel Moreno Bernal, hijo de José y de Teresa, nació el 8 de julio de 1934.

Fuendetodos, 15 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Aurelio Corzán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 6.314

PLANAS MONCARTE (Santiago), de 39 años, soltero, hijo de Rafael y de Pilar, natural y domiciliado últimamente en Huesca, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con

el número 2 de 1951, sobre infracción Ley de Conducción Automóviles, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Núm. 6.340

CANTON SIERRA (Nieves), de 59 años, casada, hija de Luis y Dolores, natural de Terque (Almería), cuyo actual paradero se ignora, procesada en sumario que instruye el Juzgado número 1 de Zaragoza con el número 136 de 1954, sobre estafa y uso de nombre supuesto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 6.402

RUIZ MARCO (Pascual), (a) "El Chimín", casado, de 52 años de edad, natural de Aranda de Moncayo, cuyo actual paradero se ignora, incurso en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado en la causa 25 de 1953, por tentativa de robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) en término de diez días para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 2 de diciembre corriente por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, reformando el de procesamiento dictado por este Juzgado.

Núm. 6.436

LOPEZ CORONADO (José), de 27 años hijo de Emilio y de Carmen, con último domicilio conocido en esta población (calle Inglaterra, número 1, Delicias), comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 70 de 1945, que se le sigue por el delito de hurto.

Núm. 6.375

GABARRE HERNANDEZ (Eduardo), natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión tratante (gitano), de 39 años de edad, hijo de Diego y de Juana, domiciliado últimamente en Calahorra, procesado en causa número 29 de 1951, por el delito de usurpación de funciones, estafa o robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del artícu-

lo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.347

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza en providencia dictada con esta fecha en la ejecutoria de la causa número 234 de 1948, sobre atentado y lesiones, contra Gregorio-José Perales Aparicio, y por desconocerse su actual paradero, por medio de la presente se le hace saber que en sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza con fecha 13 de enero de 1954 se le absolvió libremente de los delitos y faltas incidentales de que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales y, en su consecuencia, se dejó sin efecto el procesamiento con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.474

JUZGADO NUM. 2

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Vicente Broto Vera en juicio ejecutivo número 154-1954, instado por D. Antonio Zabau Cabreri, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 %, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de enero de 1955, a las once horas, lo siguiente:

Una furgoneta, marca "Berliet", de 17 HP., matrícula Z-3447, con motor "Sxes" núm. 34967 y chasis número 26321. Valorada en 10.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja antedicha, y hallándose el vehículo embargado en poder del depositario judicial, D. Valentín Sorolla, domiciliado en esta ciudad (San Félix, núm. 2).

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Beguiristáin. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.492

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. José Ladislao Calvo y otra en juicio ejecutivo número 236-1954, instado por "Consolidada", S. A., se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de enero próximo, a las once horas, el bien siguiente:

Un coche, marca "Derby", matrícula BI-5229, de 9,30 HP., cuatro plazas, con sus ruedas completas, pintado de color negro, muy usado. Valorado en 27.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose dicho vehículo en poder del depositario judicial, D. Mariano Urbez, de esta vecindad (Fernando el Católico, número 32).

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Jerez.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.449

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en la pieza de situación del sumario 356 de 1951, sobre robo, contra otros y Rafael Mata Fernández, se cita por medio de la presente a dicho penado, a fin de que en término de veinte días comparezca ante la Excm. Audiencia para notificarle la condena condicional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 6.431

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción número 4 con el número 309 de 1954, sobre lesiones y daños, se cita por la presente a Cán-

dida Eguiazabal de Tomás, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona (Avd. Generalísimo, 469, piso 6.º, 2.ª), para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser reconocida por los médicos forenses y dar su sanidad, bajo el apercibimiento correspondiente.

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.468

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas seguido con el número 738 de 1954, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a Pilar Ormaechea Pérez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Dulong, número 4, para que comparezca en este Juzgado (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.ª izquierda), el día 23 del actual y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 6.469

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas seguido con el número 632 de 1954 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Batí Jordá, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Azoque, número 44, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.ª izquierda), el día 23 del actual y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por estafa.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 6.305

JUZGADO NUM. 3

D. José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 622 de 1954 seguido por denuncia de Pilar Bielsa Balaguer, contra Dorotea-Josefa Pueyo Roldán, dimanante de sumario 347-53 del Juzgado de instrucción núm. 2 de los de esta capital, por el hecho de estafa,

se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 4 de diciembre de 1954.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dorotea Josefa Pueyo Roldán, de la otra, como denunciada,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Dorotea-Josefa Pueyo Roldán, conocida como Josefa Pueyo Roldán en concepto de autora de una falta contra la propiedad, por estufa, a la pena de veinte días de arresto y al pago de 325 pesetas de indemnización a la perjudicada doña Pilar Bielsa Balaguer y al pago de las costas de este juicio. Remítase testimonio de esta sentencia, tan pronto como fuere firme, al Juzgado de instrucción núm. 2 de los de esta ciudad.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas”. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública. Doy fe.—José-Luis Santos.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Dorotea-Josefa Pueyo Roldán, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal, en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 6.305

JUZGADO NÚM. 3

D. José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 449 de 1954 seguido por denuncia de Angel Pérez Sanz, contra Josefa Marín, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 4 de diciembre de 1954.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa Marín, de la otra, como denunciada,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Josefa Marín, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas”.—(Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública. Doy fe.—José-Luis Santos.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Josefa Marín, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal, en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 6.305

JUZGADO NÚM. 3

D. José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 527 de 1954, seguido por denuncia de la Guardia Civil, contra José Torres Rodríguez y José Ramiro Serrano, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 4 de diciembre de 1954.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Ramiro Serrano y José Torres Rodríguez, de la otra, como denunciados,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Torres Rodríguez y José Ramiro Serrano, en concepto de autores de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de dos días de arresto para cada uno de ellos y al pago de las costas de este juicio por mitad y al pago solidario de la indemnización de 20 pesetas al perjudicado, José Roche Lahoz.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas”.—(Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública. Doy fe.—José-Luis Santos.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a José Torres Rodríguez y José Ramiro Serrano, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal, en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José-Luis Santos Benito.

Núm. 6.305

JUZGADO NÚM. 3

D. José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 536 de 1954, seguido por lesiones, contra María Beltrán Meléndez, María-Pilar Pérez Macaya y Mariano Abad Gómez, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 4 de diciembre de 1954.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Beltrán Meléndez y María Pilar Pérez Macaya y Mariano Abad Gómez, de la otra, como denunciados,

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Beltrán Meléndez y María-Pilar Pérez Macaya, en concepto de autoras cada una de ellas de una falta contra las personas, por lesiones, a la pena de cinco días de arresto y reprensión privada para cada una de las denunciadas y al pago de las costas de este juicio por partes iguales entre ambas, y debo absolver y absuelvo a Mariano Abad Gómez, de la denuncia formulada contra él.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas”.—(Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública. Doy fe.—José-Luis Santos.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a María Beltrán Meléndez, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal, en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José-Luis Santos Benito.

Núm. 6.446

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 722 de 1954 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pilar Agudo Rodríguez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Carretera de Valencia, número 528, para que comparezca ante este Juzgado municipal (silo en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), en término de cinco días y hora de las doce y treinta de su mañana, al objeto de ser reconocido por el señor Médico forense

Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario, Lucio Guinda.

Núm. 6.447

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 584 de 1954, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Joaquín Bielsa González, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Predicadores, número 65, de Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (silo en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 7 de enero próximo y hora de las diez y treinta de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por estafa.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario, Lucio Guinda.

Núm. 6.448

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 668 de 1954, sobre estafa, contra Francisco Vega Infante, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 23'05.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 12'50.

Por reintegros del expediente, 1'50.

Por indemnización, 120.

Total, 157'05 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Francisco Vega Infante, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de seis días de arresto menor, expido la presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario, Lucio Guinda.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 6.445

DAROCA

Cédula de citación

Por providencia de hoy en juicio de faltas sobre estafa, se acordó citar a Antonio Díaz Colón, de 36 años, casado, obrero, domiciliado últimamente en Trujillo (Cáceres), y en ignorado paradero, y a Antonio Morón Giménez, de circunstancias desconocidas, transeúnte, para que comparezcan en este Juzgado comarcal el 11 de enero próximo, a las doce horas, a la celebración de juicio, debiendo traer las pruebas de que intenten valerse.

Daroca a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.492 bis

Los Tranvías de Zaragoza, S. A.

Amortización de obligaciones

En el sorteo correspondiente al año 1954, celebrado el día 3 de los corrientes ante el Notario de esta capital D. Manuel García Atance, resultaron amortizadas las siguientes:

| | | | | | | |
|--------|-------|--------|-------|--------|-------|--------|
| | 7.612 | — | 7.613 | — | 7.614 | |
| 7.619 | — | 7.620 | — | 7.621 | — | 7.622 |
| 7.623 | — | 7.624 | — | 7.625 | — | 1.681 |
| 1.682 | — | 1.683 | — | 1.736 | — | 1.737 |
| 1.738 | — | 1.739 | — | 1.740 | — | 1.741 |
| 1.742 | — | 12.393 | — | 12.394 | — | 12.395 |
| 12.396 | — | 12.397 | — | 12.398 | — | 12.399 |
| 12.400 | — | 12.401 | — | 12.402 | — | 8.645 |
| 8.646 | — | 8.647 | — | 8.648 | — | 8.649 |
| 8.650 | — | 8.651 | — | 8.652 | — | 8.653 |
| 8.654 | — | 14.090 | — | 14.091 | — | 14.092 |
| 14.093 | — | 14.094 | — | 14.095 | — | 14.096 |
| 14.097 | — | 14.098 | — | 14.099 | — | 9.010 |
| 9.011 | — | 9.012 | — | 9.013 | — | 9.014 |
| 9.015 | — | 9.016 | — | 9.017 | — | 9.018 |
| 9.019 | — | 7.645 | — | 7.646 | — | 7.647 |

| | | | | | | |
|--------|---|--------|---|--------|---|--------|
| 7.648 | — | 7.649 | — | 7.650 | — | 7.651 |
| 7.652 | — | 7.653 | — | 7.654 | — | 13.110 |
| 13.111 | — | 13.112 | — | 13.113 | — | 13.114 |
| 13.115 | — | 13.116 | — | 13.117 | — | 13.118 |
| 13.119 | — | 8.855 | — | 8.856 | — | 8.857 |
| 8.858 | — | 8.859 | — | 8.860 | — | 8.861 |
| 8.862 | — | 8.863 | — | 8.864 | — | 12.452 |
| 12.453 | — | 12.454 | — | 12.455 | — | 12.456 |
| 12.457 | — | 12.458 | — | 12.459 | — | 12.460 |
| 12.461 | — | 10.517 | — | 10.518 | — | 10.519 |
| 10.520 | — | 10.521 | — | 10.522 | — | 10.523 |
| 10.524 | — | 10.525 | — | 10.526 | — | 153 |
| 154 | — | 156 | — | 157 | — | 158 |
| 159 | — | 160 | — | 161 | — | 162 |
| 163 | — | 1.654 | — | 1.655 | — | 1.656 |
| 1.657 | — | 1.658 | — | 1.659 | — | 1.660 |
| 1.661 | — | 1.662 | — | 1.663 | — | 8.592 |
| 8.593 | — | 8.594 | — | 8.595 | — | 8.596 |
| 8.597 | — | 8.598 | — | 8.599 | — | 8.600 |
| 8.601 | — | 515 | — | 516 | — | 517 |
| 518 | — | 519 | — | 520 | — | 521 |
| 524 | — | 530 | | | | |

Dichas obligaciones serán reembolsadas por su valor nominal con deducción del impuesto de utilidades, tarifa II, sobre la prima de amortización, en las oficinas de la Compañía (Miguel Servet, 113 y 115), durante las horas hábiles, a partir del día 1.º de enero próximo, debiendo llevar adheridos los cupones núm. 19 y siguientes.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1954.
P. El Director general, (ilegible).

Núm. 6.785

Comunidad de Regantes de las Vegas de la villa de Luna

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 2 de enero en el domicilio de la Hermandad Sindical, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, tomándose acuerdos en la última con cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente orden del día:

1.º El contenido del artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

2.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Luna, 13 de diciembre de 1954.—
El Vicepresidente, Isaac Aisa.

IMPRESA DEL HONOR FERNÁNDEZ